



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Viernes 24 de diciembre de 1999

Número 3.863

### SUMARIO

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.386.-** Delegación de la Presidencia de la Junta Rectora de la Academia de Policía Local, en la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Mary Fernández Blanco.

**4.416.-** Aprobación y Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso Oposición (Promoción Interna), de 3 plazas de Administrativos de Administración General de la Ciudad de Ceuta.

**4.417.-** C.E.S.- Nombramiento de D. José María Carrasco Morón, como Consejero integrante del Grupo Tercero representante de la Autoridad Portuaria de Ceuta, y cese de D. Jesús Gabari Lebrón.

**4.420.-** Aprobación y Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino, por el sistema de Oposición Libre, de 9 plazas de Bombero de la Ciudad de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria de Ceuta

**4.382.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**4.412.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.379.-** Notificación a D. Copibai Jahermal Vaswani, en expediente de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Real nº 68.

**4.383.-** Notificación a D. José Bentolila Alfón, en expediente de solicitud de obras de reforma del edificio ubicado en C/. Jáudenes nº 11.

**4.385.-** Notificación a D. José Bentolila Alfón, en expediente de licencia de obras para demoler un edificio sito en c/ Salud Tejero nº 11, a instancias de D. David Benhamu Corcias.

**4.387.-** Corrección de errores del anuncio nº 1652, publicado en el BOCCE nº 3.803, de fecha 28 de mayo de 1999, relativa a la expropiación de las fincas sitas en C/. González Besada, Conrado Alvarez y Virgilio Oñate (FF.RR. 342, 496 y 522).

**4.388.-** Notificación a D. Mohamed Villar Arabia, en expediente sancionador 60/99.

**4.389.-** Notificación a D. Mohamed El Mechkouri Karkas, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Pasaje Alhambra nº 2, para ejercer la actividad de Venta de Comestibles y Bebidas.

**4.390.-** Notificación a D. Antonio Rodríguez Pérez, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Colonia Romeu s/n, para ejercer la actividad de Venta de Artículos de Regalo.

**4.391.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Erhimo Ahmed Mohamed, en expediente de cambio de titularidad de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Edificio Poniente nº 9, para ejercer la actividad de Bar-Cafetería.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

**4.381.-** Notificación a Ceuta Televisión, S.L., en Actas de liquidación números 24/99 y 25/99 y a Teleceuta, S.A., en Actas de liquidación números 28/99, 29/99 y 30/99.

**4.384.-** Notificación a D. Moses Mobio, a D.<sup>a</sup> Cristina Van Lergergue y a D.<sup>a</sup> Nasiha Abdel Lah Mohamed, en expedientes 2S-177/99, 2S-178/99 y 2S179/99, respectivamente.

#### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.378.-** Notificación a D. Ahmed Mustafa Ahmed Al Lal, en Pliego de cargos 1999/6225.

**4.380.-** Notificación a D. Rafael Blanco García, en Resolución 1999/2858.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.374.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Anissa Akhrif, en autos de Divorcio 263/98.

**4.376.-** Emplazamiento a los Herederos de D.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, en Prevención de Abintestato 286/86.

**4.418.-** Emplazamiento a D.<sup>a</sup> Francisca Santiago Martín, en Juicio de Familia. Divorcio Contencioso 325/99.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**4.375.-** Requisitoria a D. Mustapha Charrat, en Procedimiento Abreviado 162/99.

**4.394.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Asisa Mohamed y a D.<sup>a</sup> Latifa Yel-Lul Kseri, en Juicio de Faltas 383/98.

**4.395.-** Notificación a D. Abdel-Ali Bouzid, en Juicio de Faltas 181/99.

**4.396.-** Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed y a D. Dackman Ahmed, en Juicio de Faltas 393/99.

**4.397.-** Notificación a D. Mustapha Harroun y a D. Said Hamdoun, en Juicio de Faltas 396/99.

**4.398.-** Requisitoria a D. Mohamed Hafid Yebli, en Diligencias Previas 11/99.

**4.399.-** Requisitoria a D. Abslam Mohamed, en Diligencias Previas 256/99.

**4.400.-** Requisitoria a D. Emfelda Haasri, en Diligencias Previas 256/99.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.392.-** Notificación a D. Hussein Ahmed Mohamed, en Juicio de Cognición 57/99.

**4.401.-** Requisitoria a D. Abdelhak Khairi, en Procedimiento Abreviado 223/99.

**4.402.-** Requisitoria a D. Tarik Beqqali, en Procedimiento Abreviado 194/99.

**4.403.-** Requisitoria a D. Fakiri Mohamed, en Procedimiento Abreviado 192/99.

**4.404.-** Requisitoria a D. Boucharb Khalid, en Procedimiento Abreviado 199/99.

**4.405.-** Requisitoria a D. Atmane Oukharti, en Procedimiento Abreviado 196/99.

**4.406.-** Requisitoria a D. Mustafa Abdeslam, en Procedimiento Abreviado 115/99.

**4.407.-** Notificación a D. Mustafa Milud Layasi y a D. Luis Velasco Segado, en Juicio de Faltas 168/98.

**4.408.-** Notificación a D. Francisco Javier Melguizo Serrán, en Juicio Ejecutivo 94/99.

**4.409.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Otilia Canillas Berbet, en Juicio de Menor Cuantía 148/98.

**4.413.-** Requisitoria a D. Fouad El Alami, en Procedimiento Abreviado 194/99.

**4.414.-** Requisitoria a D. Mohamed Benari, en Procedimiento Abreviado 194/99.

**4.415.-** Requisitoria a D. Larbi Habibi, en Procedimiento Abreviado 194/99.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.373.-** Citación a D. Julián Trijueque Jiménez, en Juicio Ejecutivo 92/99.

**4.377.-** Requisitoria a D. Antonio González Román, en Diligencias Previas 758/98 C.S.

**4.393.-** Notificación y requerimiento a D. Luis Sanz Salinas, en Juicio Ejecutivo 376/97.

**4.410.-** Emplazamiento a D. Abdeslam Chantouf, en Separación Contenciosa 288/99.

**4.411.-** Notificación a D. Fidel Fernández Fornieles y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Sola García, en Juicio de Cognición 286/98-C.S.

**4.419.-** Emplazamiento a D. Oscar Pedro Montaner Cubi, en Juicio de Cognición 360/97-C.S.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.373.-** En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de Citación de Remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado D. Julián Trijueque Jiménez a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándose con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 112.802.

Intereses, gastos y costas: 150.000.

Y, para que sirva de citación de remate al demandado D. Julián Trijueque Jiménez y en su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se expide la presente en Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.374.-** D. Rafael Rosel Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Divorcio con el n.º 263/98, a instancia de D. Hassan Mohamed Layachi, contra D.ª Anissa Akhrif, en los que con fecha 18-11-99 ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda que motivó la tramitación de los autos civiles de Juicio de Divorcio número 263/1998, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Hassan Mohamed Layachi, representado por la Procuradora D.ª Ana Isabel de Lima Fernández y asistido por el Letrado D. Juan Jesús Zapico Lis, contra D.ª Anissa Akhrif, declarado en rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, declaro disuelto por divorcio vincular el matrimonio formado por D. Hassan Mohamed Layachi y D.ª Anissa Akhrif, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y acordándose, en cuanto a las medidas, las siguientes:

1) Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia. Además, quedan revocados todos los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Por otro lado y salvo pacto, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2) En segundo lugar y en cuanto a Mohamed, único hijo matrimonial, quedará bajo la guardia y custodia del padre, ejerciéndose por ambos progenitores la patria potestad de forma compartida. Al efecto y como régimen de visitas, se conciben necesarias las siguientes reglas, las cuales podrán alterarse por acuerdo de los padres cuando lo consideren preciso y también por Mohamed cuando cuente con la suficiente madurez, a juicio de ambos progenitores y también con el consentimiento de estos:

a) La madre podrá comunicarse por cualquier medio (telefónico, postal, Internet...) con su hijo. Y, además, la madre podrá visitar a su hijo en todas las ocasiones que se desplace a Ceuta, si bien deberán adoptarse determinadas garantías, que consisten:

Primero.- Que el padre podrá impedirlo exclusivamente por motivos de entorpecimiento de las labores escolares o extraescolares del hijo, de sus horas de alimentación y descanso o por motivos de salud, aunque esto último lo justificará documentalente.

Segundo.- Que dichas visitas diarias no durarán más de una hora.

Tercero.- Que se llevarán a cabo fuera del domicilio en el que el hijo resida, salvo que se autorice lo contrario por el progenitor que lo tenga en ese momento en su compañía.

b) La madre podrá tener en su compañía a Mohamed los fines de semana alternos desde las 10,00 a las 20,00 horas del Sábado y desde las 10,00 a las 20,00 horas del Domingo, sin posibilidad de que el menor pernocte fuera del domicilio paterno, salvo consentimiento expreso del padre. También se necesitará del consentimiento del padre para que Mohamed salga de Ceuta.

c) En todas las ocasiones que deba hacerlo, ya sea por visitas diarias o quincenales, la madre deberá personalmente recoger a Mohamed del domicilio en que habitualmente resida y así también reintegrarle. Si no pudiere acudir personalmente a ello, únicamente podrá ser suplido por persona que autorice el otro previamente.

d) Mohamed disfrutará de su ropa y efectos personales en todo momento.

3) La madre debe contribuir mensualmente a las cargas matrimoniales, con destino a su hijo Mohamed, con la cantidad de 20.000 pesetas, debiendo satisfacerse dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en cuenta bancaria que al efecto se abra, siendo revisables anualmente, con efectos retroactivos a cada uno de enero, conforme al índice del coste de la vida, como medida nacional, que publique el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, los progenitores sufragarán por mitad los gastos escolares, educativos, de formación artística, deportivas o similares que ocasione Mohamed y también los extraordinarios, tales como intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos, protésicos, farmacológicos y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y su importe para su constancia y aprobación. Y se considera contribución del padre al levantamiento de las cargas matrimoniales el trabajo doméstico que dedique a la atención de Mohamed en tanto conviva con ella, al margen de lo dicho sobre la mitad de los gastos arriba indicados.

4) Que los bienes privativos sigan administrándose por sus titulares, no acordándose respecto de posibles bienes gananciales o comunes, al no constar su existencia, aunque en caso positivo, corresponde a la esposa su administración hasta tanto no se proceda a su liquidación.

Y, todo ello, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la presente instancia.

Los litigantes deben tener presente que el incumplimiento de estas medidas puede suponer infracción criminal y

ser juzgados y sancionados por ello. Concretamente, el Código Penal establece que:

*Artículo 227.-*

1.- El que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial, en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos, será castigado con la pena de arresto de ocho a veinte fines de semana.

2.- Con la misma pena será castigado el que dejare de pagar cualquier otra prestación económica establecida de forma conjunta o única en los supuestos previstos en el apartado anterior.

3.- La reparación del daño procedente del delito comportará siempre el pago de las cuantías adecuadas.

*Artículo 228.-*

Los delitos previstos en los dos artículos anteriores, sólo se perseguirán previa denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Cuando aquélla sea menor de edad, incapaz o una persona desvalida, también podrá denunciar el Ministerio Fiscal.

*Artículo 556.-*

Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la autoridad o sus agentes, o los desobedecieren gravemente, en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

*Artículo 622.-*

Los padres, tutores o guardadores de un menor que, sin llegar a incurrir, en su caso, en el delito de desobediencia, quebrantaren la resolución adoptada por el Juez o Tribunal, apoderándose del menor, sacándolo de la guarda establecida en la resolución judicial o por decisión de la entidad pública que tenga encomendada la tutela, retirándolo del establecimiento, familia, persona o institución tutelar a quien se le hubiese encomendado, o no restituyéndolo cuando estuvieren obligados, serán castigados con la pena de multa de uno a dos meses.

Además, deben saber los padres que:

El régimen de visitas podrá suspenderse o limitarse si se dieren graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por esta resolución judicial.

El ejercicio de la patria potestad podrá ser atribuido a uno u otro o bien distribuir entre ellos sus funciones si los desacuerdos de los progenitores fueren reiterados o concurrir en alguna causa que entorpezca gravemente.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio.

La presente resolución, contenida en el anverso de nueve folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde y en paradero desconocido, D.ª Anissa Akhrif, expido el presente edicto, en Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**4.375.-** D.N.I. o Pasaporte: Carta de Identidad Marroquí R-136516.

Apellidos y nombre del encausado: D. Mustapha Charrat, hijo de Mustapha y de Hamama, natural de Alhoceima, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, último domicilio conocido no consta.

Encausado por un delito de lesiones en causa procedimiento abreviado 162/99, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.376.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de prevención de Abintestado al n.º 286/86 seguidos de oficio por el fallecimiento de D.ª Isabel Rodríguez García, 23-9-86 en el que se anuncia la ausencia del testamento de la finada cuya herencia se anunció por este medio y fue reclamada por D. Antonio, D.ª María del Socorro y D. Rafael Compaz García, parientes en tercer grado de parentesco en línea colateral de la causante y por la presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarle dentro de dos meses a partir de la publicación del presente edicto, apercibiéndole que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma de los ignorados herederos con igual o mejor derecho de la causante D.ª Isabel Rodríguez García, se expide la presente en la Ciudad de Ceuta y a trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.377.-** D. Antonio González Román hijo de Antonio y de Francisca nació el 7-5-70 en Ceuta, D.N.I. 45.079.218

con último paradero en Pol. Virgen de Africa, n.º 26, 4.º, con nacionalidad española, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ . Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas n.º 758/98 C.S., por delito de omisión de incorporación a filas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.-  
EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.378.-** En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución n.º 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expte.: 1999/6225 a nombre de:

Mustafa Ahmed Al Lal, Ahmed (45.102.212)

C/. Puente Quemadero, 3

51003-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 30 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.379.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 19-11-1999 ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 1.995 la Policía Local informa del desprendimiento de cascotes de balcones y revestimientos de la fachada del inmueble sito en C/ Real n.º 68, esquina con C/ Machado n.º 1.

El día 23 del mismo mes y año el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento comunica iguales deficiencias, añadiendo que se ha procedido al saneamiento de los desperfectos más urgentes e indicando la necesidad de reparación del edificio para evitar mayores daños. Por Decreto de la Alcaldía de 25 de abril de 1.995, se concede al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días. No consta en el expediente alegación alguna. El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 21-06-96 ordena la ejecución de las reparaciones de los desperfectos detallados en el informe técnico. El propietario del inmueble

(que no se persona en el expediente en ningún momento) resulta ser D. Gopibai Jahermal Vaswani, con domicilio en principio en C/ García n.º 12 de esta Ciudad, pero posteriormente residente en Marbella (Málaga) según informa la Policía Local con fecha 23-05-96. Girada nueva visita de inspección por el Técnico Municipal emite informe n.º 2.352/99, de fecha 10-11-99 en el que dice: "En relación al expediente sobre orden de ejecución de obras en C/ Real n.º 68, esquina C/ Machado n.º 1, al objeto de que se compruebe si se han realizado las obras ordenadas en Decreto del Sr. Consejero de Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 21-05-96, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado que las obras ordenadas en su día se efectuaron casi en su totalidad a excepción de las partidas 1.03 (canalón visto de chapa galvanizada de 15 cm. de diámetro y 60 cm. de desarrollo, fijado con abrazaderas al paramento cada 50 cm., incluso p.p. soldadura y piezas especiales de conexión al bajante. Se incluye desmontaje del viejo y transporte al vertedero. En fachada principal) y 1.04 (bajante de PVC de 110 mm. de diámetro, fijada con abrazaderas a la pared, incluso piezas especiales. Se incluye el desmontaje del viejo y transporte a vertedero). Por todo ello se estima que la orden de ejecución decretada no ha sido cumplida en su totalidad, ascendiendo el presupuesto actualizado de las obras que faltan por ejecutar a la cantidad de 100.000 Ptas, dado el coste que supondría la nueva colocación de andamios para la colocación del canalón. El tiempo estimativo de los trabajos es de 15 días. Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 181 de la Ley del Suelo de 1.976, relacionado con el art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística añade que el organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo para la realización de las mismas, transcurrido el cual sin haberlas realizado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa en su caso, en cuya resolución se requerirá al propietario o administrador a la ejecución de la orden, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Admón. subsidiariamente. Art. 226 de la Ley del Suelo de 1.976, al haber incurrido el propietario en una infracción urbanística leve por no cumplir una orden de ejecución. Art. 98 de la Ley 30/92, en cuanto permite la ejecución subsidiaria de las obligaciones que no tuvieren carácter personalísimo. La competencia viene dada por Decreto de la Presidente de 01-09-99 al Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

### PARTE DISPOSITIVA

Se concede un nuevo plazo de 15 días al propietario del inmueble sito en C/ Real n.º 68 al objeto de que complete las obras que ya fueron ordenadas el 21-06-98 y descritas en los antecedentes de hecho. Significándole que, en caso de no hacerlo así, efectuará las mismas la Ciudad, siendo de cuenta del propietario los gastos que por tal cuestión se originen.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Copibai Jahermal Vaswani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el

presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de diciembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### Subdelegación del Gobierno en Cádiz

**4.380.**- En la unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución nº 2 (11071-Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Resolución.

Expte.: 1999/2858 a nombre de:

Blanco García, Rafael (45.071.113)

Bda. Príncipe Felipe, 12 - B - C

51003-CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 24 de noviembre de 1999.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

**4.381.**- El Jefe de la Unidad de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por Resoluciones de esta Unidad de Inspección se han elevado a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social extendidas a las empresas que se relacionan, que no han podido ser notificadas en los domicilios que constan en los citados expedientes, se lleva a efecto por medio del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14):

Acta de liquidación número 24/99

Empresa: Ceuta Televisión, S.L.

CIF: B-11961661.- Nº C.C.C.: 51/1001748-25

Domicilio Social: C/. Cervantes, 14, 2º, derecha. Ceuta

Domicilio centro de trabajo: Marina Española, 9, entrepantana. Ceuta

Importe liquidación: 490. 488 pesetas.

Acta de liquidación número 25/99

Empresa: Ceuta Televisión, S.L.

CIF: B-11961661.- Nº C.C.C.: 51/1001748-25

Domicilio Social: C/. Cervantes, 14, 2º, derecha. Ceuta

Domicilio centro de trabajo: Marina Española, 9, entrepantana. Ceuta

Importe liquidación: 1.545.361 pesetas.

Acta de liquidación número 28/99

Empresa: TeleCeuta, S.A.

CIF: A-11907110.- Nº C.C.C.: 51/0006487-07

Domicilio Social: C/. Real, 90 Ceuta

Importe liquidación: 1.049.437 pesetas.

Acta de liquidación número 29/99

Empresa: TeleCeuta, S.A.

CIF: A-11907110.- Nº C.C.C.: 51/0006487-07

Domicilio Social: C/. Real, 90 Ceuta

Importe liquidación: 1.040.390 pesetas.

Acta de liquidación número 30/99

Empresa: TeleCeuta, S.A.

CIF: A-11907110.- Nº C.C.C.: 51/0006487-07

Domicilio Social: C/. Real, 90 Ceuta

Importe liquidación: 513.847 pesetas.

Contra la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en relación con el apartado 4 de su Disposición Transitoria Unica.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (art. 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Se hace expresa advertencia de que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en el Acta de Liquidación elevada a definitiva, cuando no fuere ésta impugnada o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, iniciándose automáticamente en otro caso el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Durante el plazo señalado, dichas actas de liquidación están a disposición de los titulares o de personas debidamente autorizadas, en la Unidad de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 1, 2º Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE INSPECCION SUFFICIENTE.- Fdo.: Luis Asensio Sánchez.

### Agencia Tributaria de Ceuta

**4.382.**- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

En uso de las facultades que me confieren los artícu-

los 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45.038.658N	Abecasis Azerraf, Biba	Recarg. Autoliqu.	A5560099520000058	3.340
45.083.721H	Abdelaziz Brahim, Brahim	S. Gubernativa	M1600199550006090	60.120
45.096.397K	Abder. Ahmed, Tarek	S. Tráfico	K1610199061776350	18.600
99.012.502D	Abder. Hussein, Mustafa	S. Tráfico	K1610199061776130	60.000
99.012.502D	Abder. Hussein, Mustafa	S. Tráfico	K1610199061776404	60.000
45.098.576S	Abder. Layachi, Karim	S. Tráfico	K1610199058703114	18.000
45.093.891E	Abdes. Ahmed Abdelhujeb	S. Tráfico	K1610199060131354	60.000
45.089.871G	Abdes. Mohamed, Icham	S. Tráfico	K1610199060995350	60.000
45.097.234F	Abselam Layachi, Fatima	O. Ilegal	M1400799550002413	3.000.000
45.096.975R	Ahmed Amar Buhot, Mohtar	S. Tráfico	K1610199061776041	60.000
45.078.242J	Ahmed Layachi, Farida	S. Tráfico	K1610199060994557	24.000
45.104.336W	Ahmed Mohamed, Moh.	S. Tráfico	K1610199060995240	60.000
45.090.411S	Ahmed Moh. Mustafa	S. Gubernativa	M1600199550007070	61.200
45.095.770S	Ahmed Mohamed, Riad	S. Tráfico	K1610199058951332	60.000
99.008.059M	Al Lal Abdes., Liazid	S. Gubernativa	M1600199550005628	240.000
45.085.609C	Aladi Mustafa, Mohamed	S. Gubernativa	M2200199550005776	90.000
45.076.728V	Alami Moh. Abdelkader	S. Gubernativa	M1600199550007102	72.000
45.087.623X	Alcántara Oliva, Cristian A.	S. Tráfico	K1610199061212379	60.000
45.087.623X	Alcántara Oliva, C. Abel	S. Tráfico	K1610199061431862	60.000
45.080.842Z	Alcántara Oliva, Iván Darío	S. Gubernativa	M1703299550007528	600.000
45.080.842Z	Alcántara Oliva, Iván Darío	S. Tráfico	K1610199061431873	60.000
45.089.875P	Alí Taieb, Mohamed	S. Gubernativa	M1703299550007121	1.200.000
45.084.321C	Amar Dadi, Abdelhuhib	O. Clandestina	M1600199550006541	108.000
B11.955.747	Bentabe, S.L.	S. Paralela	A5560098500011440	71.681
45.093.949B	Boual Laga Abdel Hak, M.	Inf. Leyes Lab.	M1900599550006960	60.120
34.799.134L	Caballero Prior, Fco. Luis	S. Tráfico	K1610199058727700	24.000
45.058.945J	Carpio Rodríguez, Antonio	S. Tráfico	K1610199056983297	18.000
76.755.350A	Castro Salgado, Manuel	S. Tráfico	K1610199060774359	24.000
A11.906.450	Comercial Alif, S.A.	Rec. Autoliqu.	A5560099520000553	3.060
B92.010.313	Const. Intecon Mediterr.	S. Gubernativa	M1900599550005970	301.200
45.078.448N	Dris Abdelnebi, Nayin	S. Gubernativa	M2200199550006172	60.006
45.103.967R	Fattach Haidour, Moha.	S. Tráfico	K1610199060993347	60.000
45.103.967R	Fattach Haidour, Moha.	S. Tráfico	K1610199061775238	18.000
45.103.967R	Fattach Haidour, Moha.	S. Tráfico	K1610199061775249	60.000
45.097.376B	Fernández García, Juan J.	S. Gubernativa	M2200199550006140	90.000
50.532.374V	García Fiz, Argimiro	S. Tráfico	K1610199061775656	24.000
45.103.828T	Gómez Román, Alejandro J.	S. Tráfico	K1610199061423480	30.000
45.089.399S	Gutiérrez Ojeda, Fco. Javier	S. Tráfico	K1610199061221762	24.000
45.075.035A	Hamed Alí Hach, Omar	Rec. Autoliqu.	A5560099520001015	97.200
45.075.035A	Hamed Alí Hach, Omar	I.R.P.F.	A5560099500000595	525.778
45.086.665H	Hamido Moh., Moh.	S. Tráfico	K1610199061775260	60.000
A11.950.714	Hayad Trade´s Compa. S.A.	S. Paralela	A5560099500000969	82.633
X1.179.912N	Hayoui Said	Rect. Autoliqu.	A5560099520001070	13.904
A11.905.734	Hijos de Amar Ayad, S.A.	Rect. Autoliqu.	A5560099520001092	12.631
A11.905.734	Hijos de Amar Ayad, S.A.	Rect. Autoliqu.	A5560099520001081	4.654
A11.905.734	Hijos de Amar Ayad, S.A.	Rect. Autoliqu.	A5560099520001114	16.721
A11.905.734	Hijos de Amar Ayad, S.A.	Rect. Autoliqu.	A5560099520001103	4.210
45.055.745X	Ibáñez Rodríguez, Rafael	S. Tráfico	K1610199059188841	60.000
45.057.908B	Jiménez López, José Luis	S. Tráfico	K1610199061177905	48.000
<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
X1.303.279F	Karkich Mehdi	S. Tráfico	K1610199057924298	60.000
31.786.177Q	Luz Peña, M. José	S. Gubernativa	M2200199550006183	12.000
45.041.818K	Maese López, José	S. Gubernativa	M1600199550005716	60.000
45.041.818K	Maese López, José	S. Tráfico	M1610199061775535	36.000
45.100.281H	Miranda Hernández, Agustín	S. Tráfico	K1610199060993501	60.000
99.011.676B	Moh. Abdelhadi, Naima	S. Gubernativa	M2200199550006106	12.000
45.098.857C	Moh. Abderrahaman, Moh.	S. Tráfico	K1610199061775799	60.000
45.082.366C	Moh. Abdese., Abdelkader	S. Tráfico	K1610199061417760	12.000
45.095.028D	Moh. Abdeselam, Rachid	S. Tráfico	K1610199061775271	60.000

45.080.076F	Mohamed Ahmed, Ahmed	S. Gubernativa	M1600199550005617	72.000
99.005.908Q	Mohamed Ahmed, Amar	S. Tráfico	K1610199061776327	60.000
45.089.226A	Mohamed Ahmed, Halid	S. Tráfico	K1610199061775711	30.000
45.095.022A	Moh. Hamed, Rachid	S. Tráfico	K1610199061775645	60.000
45.096.403G	Moh. Ahmed, Rachid	S. Tráfico	K1610199061421071	30.000
45.098.233V	Moh. Ahmed, Reduan	S. Gubernativa	M161019550006464	72.000
45.091.184Y	Moh. Ahmed, Yusef	O. Clandestina	M1600199550005364	667.200
45.091.184Y	Moh. Ahmed, Yusef	S. Tráfico	K1610199061775634	30.000
45.081.459X	Moh. Amar, Mohamed	S. Gubernativa	M1703299550007198	120.000
99.010.201P	Moha. Haddu, Mustafa	Reglam. Armas	M2200199550005875	30.000
45.079.565W	Moh. Maimón, Ismael	S. Tráfico	K1610199060994623	30.000
45.097.655Z	Moh. Moh., Fistali Mustafa	S. Gubernativa	M2200199550005820	60.000
45.093.697N	Moh. Moh., Mustafa	S. Gubernativa	M1600199550007498	60.120
45.088.812A	Mohamed Moh., Tarek	S. Tráfico	K1610199061776393	60.000
45.079.692Z	Moh. Mohtar, Hakim	S. Tráfico	K1610199061775469	60.000
45.083.989X	Mohamed Rekaína, Halid	Transmisiones	C0100095290199487	158.491
B11.961.703	Mohamed Y Dris, S.L.	Rec. Autoliq.	A5560099520001708	397.799
45.107.614Z	Mohtar Ahmed, Mohamed	S. Gubernativa	M1600199550005661	62.400
45.020.044M	Moreno Torres, Manuel	I. Demora	A5560099510000277	3.935
45.101.122P	Mustafa Ahmed, Yusef	S. Tráfico	K1610199057332789	60.000
45.106.368X	Pardo López, Alvaro	S. Tráfico	K1610199061775546	18.000
45.104.298X	Peña Espinosa, David	S. Gubernativa	M1600199550006486	61.200
45.104.298X	Peña Espinosa, David	S. Gubernativa	M1600199550005606	61.200
45.104.298X	Peña Espinosa, David	S. Tráfico	K1610199060131607	60.000
45.104.298X	Peña Espinosa, David	S. Gubernativa	M2200199550004247	600.000
45.096.978G	Peña Espinosa, Fco. J.	Regl. Armas	M2200199550002355	42.000
B11.960.788	Transp. J.J. Junior Ceuta	S. Tráfico	K1610199061775304	42.000

#### Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la Deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

#### Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

#### Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

#### Plazos para efectuar el Ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día

siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 10 de diciembre de 1999.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.383.**- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha 11-11-1999, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

D. José Bentolila Alfón solicita licencia de obras de reforma del edificio ubicado en Ceuta en C/ Jáudenes nº 11, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto, D. Fernando Céspedes Rivas y visados por su respectivo Colegio Profesional, con un presupuesto de ejecución material de las obras de 17.555.000 Ptas. (105.507,67 Euros). Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 13-9-99 (nº 2.025/99) favorable a la concesión de la licencia solicitada. Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Re-guladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. José Bentolila Alfón (D.N.I. nº 45.065.881-A) licencia para reforma de edificio en C/ Jáudenes nº 11, conforme al proyecto redactado por D. Fernando Céspedes Rivas, visado por el correspondiente Colegio Profesional, cuyo presupuesto asciende a 17.555.000 Ptas. (105.507,67 Euros). 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Comunicar al solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras solicitando la comprobación del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.5.15.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. Igualmente los promotores comunicarán a los servicios municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2.5.15.2 de las citadas Normas Urbanísticas. 4º.- Comunicar al interesado que al objeto de facilitar el control de la ejecución de las obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquellas, un cartel que contenga los siguientes datos: objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa. 5º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 6º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Bentolila Alfón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 13 de diciembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

**4.384.**- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

<i>Expedientes:</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
2S-177/99	Moses Mobio	5.100
2S-178/99	Cristina Van Lergergue	5.100
2S-179/99	Nasiha Abdel Lah Mohamed	5.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.385.**- El Excmo Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha 10-11-1999, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

D. David Benhamú Corcias solicita licencia para demoler un edificio sito en C/ Salud Tejero nº 11, para lo que presenta Proyecto de derribo de la mentada edificación redactado por Arquitecto Técnico y visado por su respectivo Colegio Profesional. Obran en las actuaciones los preceptivos informes técnicos y jurídicos manifestando este último de fecha 10-11-99 lo siguiente: En la memoria del precitado proyecto se especifica que las obras peticionadas pretenden la demolición progresiva desde cubierta a rasante cero de todos los elementos de los que consta la finca. Asimismo se explicita que se trata de un edificio dividido en dos claros volúmenes uno de tres plantas y otro interior de dos. Las obras solicitadas afectan a elementos

estructurales de la edificación por cuanto las labores pretendidas suponen la demolición total del inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2.4.2.3 de las Normativas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. explicitan que: Los Proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones, deberán venir suscritos por técnico o técnicos que sean competentes por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios profesionales cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación en vigor. Sobre el límite competencial de los Arquitectos-Técnicos valga aludir, a título ejemplificativo, a la siguiente Jurisprudencia de nuestros Tribunales: La Sentencia del T.S (Sala de lo contencioso administrativo, sección 5ª) de 04.01.96 P.: Mariano de Oro-Pulido y López: "...Segundo: Se trata, como señala el cuarto de los fundamentos de derecho de la sentencia recurrida, de una obra de sustitución y alzamiento de tejados con modificaciones en las cargas sobre los mismos muros y cimientos, la construcción de nuevas escaleras de acceso a las plantas altas, sustentándolas sobre forjados también nuevos, etc., llegándose a afirmar en dicha resolución que la estructura proyectada y la demolición de todo el interior está más próxima a una intervención total que a la parcial. Así las cosas obligado resulta concluir con la Sala de instancia en la necesidad de un proyecto arquitectónico en los términos exigidos en el art.2º,2 de la Ley 12/1986, de 1 de abril (RCL 1986/994 y 1298). Tercero: En todo caso, no está de más recordar que esta Sala viene reiteradamente declarando así en Sentencias de 3 octubre 1991 (RJ 19912/7791), 3 noviembre 1992 (RJ 1992/9312), 7 noviembre y 26 diciembre 1995 (RJ 1995/8067 y RJ 1995/9361) que lo que se presenta como un conflicto entre dos profesionales está planteando en el fondo el tema de las garantías de la seguridad en la edificación y por lo tanto de la vida humana, lo que explica que las dudas se resuelven en el sentido de la búsqueda de la mayor seguridad y por tanto de la exigencia de la titulación-formación-propia de los estudios superiores. En sentido similar Sentencia del T.S. (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª) de 04.01.96. Por su parte, la Sentencia del T.S. (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª) manifestaba en su Sentencia de 07.11.95 lo siguiente: Tercero...las obras proyectadas consisten en la rehabilitación prácticamente integral de un edificio destinado a vivienda. Para ello se requiere, según se desprende de la Memoria del Proyecto en cuestión, diversos y complejos trabajos, tales como demolición de forjado de madera compuesto por vigas y portones, así como la cubierta, con demolición de toda su estructura interna y la construcción con hormigón armado de zapatas, etc..., es decir, la transformación de la vivienda con notable incidencia en elementos estructurales de la misma que exceden del ámbito de competencias que la Ley de Atribuciones reconoce a los Arquitectos Técnicos. Con parecido pronunciamiento las Sentencias del T.S. (Sala de lo Contencioso administrativo, Sección 5ª) de 27-12-95, de 3-11-98. La sentencia del T.S. (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª de 12-02-96): "...las obras proyectadas consisten en el vaciamiento interior del completo edificio, con demolición de la estructura existente de muros de carga, pilares y entramados de madera, a fin de sustituirla por otra de hormigón... no estamos en presencia de una mera adecuación y rehabilitación de la vivienda sino de una reestructuración íntegra del inmueble, en todos sus aspectos, lo que excede del ámbito de competencias que la Ley de Atribuciones 12/1986 de 1 abril reconoce a los Arquitectos técnicos. El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción, dada por la Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos

que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art.42. El desempeño de funciones en material de licencias urbanísticas, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo.Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. David Benhamú Corcias, habida cuenta de que se trata de demoler en su integridad una edificación de varias plantas, para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico de las mismas realizado por Técnico Superior competente al efecto y visado por su respectivo Colegio Profesional. 2º) Indíquese al Sr. Benhamú Corcias, que de no cumplir el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Bentolila Alfón, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior.

Ceuta, 13 de diciembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 4.386.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Academia de Policía Local está dirigida por una Junta Rectora de la que es necesario el nombramiento del Presidente de dicho Organismo, según regula el Reglamento aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria 15-9-1997.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de la Academia de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta se aprobó definitivamente el 15-9-97. La Junta Rectora es el máximo órgano directivo y responsable de la Academia de la Policía Local.

El artículo 7 del Reglamento establece que: La Junta Rectora está compuesta entre otros miembros por el Presidente o Consejero quien delegue que ostentará la Presidencia.

En su consecuencia, vengo en disponer:

1º.- Delegar en la Excmo. Sra. D.ª Ana Mary Fernández Blanco la Presidencia de la Junta Rectora de la Academia de la Policía Local.

2º.- Dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

3º.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Así lo provee, manda y firma el Excmo. Sr. Presidente Acctal., D. Manuel de la Rubia Nieto, en Ceuta a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.387.**- El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 29 de julio de 1.999, con motivo de la expropiación de fincas sitas en C/ González Besada, Conrado Álvarez y Virgilio Oñate (FF.RR. 342, 496 y 522), ha dispuesto corregir los errores detectados en la relación de bienes de necesaria expropiación, que se publicó en el B.O.C.CE. N° 3.803 de 28 de mayo de 1.999, por lo que se procede a su corrección, de acuerdo y con los fines previstos en el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriéndose de nuevo el trámite de información pública durante 15 días.

La relación de bienes a expropiar es la siguiente:  
1°).- C/. Clavijo 10-8 (González Besada).

### Aspecto Material:

\* situación: González Besada n° 10 actual y 8 antiguo.  
\* descripción: parcela de terreno que linda por la derecha con casa n° 4 de la C/ Clavijo, por la izquierda con dos casas de la testamentaría del Sr. Obispo, señaladas con el n° 8 C/ Clavijo y el n° 2 del callejón de S. Pedro (hoy Conrado Álvarez), por el fondo con la Capellanía de D. Rafael Rojas.

\* superficie de la finca y superficie a expropiar: 645 m².

### Aspecto Jurídico:

\* titulares:

- D. Enrique Fernández Blanco: 1/5.  
- D. Alfredo Fernández Blanco: 1/5.  
- Dª. Rosario Fernández Blanco: 1/5.  
- D. Salvador Fernández Rodríguez: 1/25.  
- D. Enrique Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Consuelo Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Gloria Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Luisa Figueroa Fernández: 6/25.  
- Usufructo (1/5 Dª. Aurora Fernández Blanco): Dª.

Rosario Fernández Blanco.

\* título: herencia de D. Cornelio Fernández Álvarez y de Dª. Emilia y Dª. Aurora Fernández Blanco.

\* cargas: libre de cargas y gravámenes.

\* destino: usos previstos en el P.G.O.U. (Equipamiento urbano-educacional), tras su modificación por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 10-03-99.

\* datos registrales: F.R. 342/p. 37/f.182.

2°).- C/. S. Pedro n° 2 (hoy Conrado Alvarez)

### Aspecto Material

\* situación: C/ Conrado Álvarez n° 2.

\* descripción: parcela de terreno que linda por la derecha con callejón de Clavijo (hoy González Besada), por la izquierda con casa de D. Jacobo González y huerta de la Capellanía de D. Antonio Rojas, por el fondo con la citada huerta.

\* superficie de la finca y superficie a expropiar: 506 m².-

### Aspecto Jurídico

\* titulares:

- Dª. Luisa Figueroa Fernández: 1/2.  
- D. Salvador Fernández Rodríguez: 1/8.

- D. Enrique Fernández Rodríguez: 1/8.

- Dª. Gloria Fernández Rodríguez: 1/8.

- Dª. Rosario Fernández Blanco: 1/8.

\* título: herencia de Dª. Aurora Fernández Blanco.

\* cargas: libre de cargas y gravámenes.

\* destino: usos previstos en el P.G.O.U. tras su modificación por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 10-03-99 (equipamiento urbano-educacional).

\* datos registrales: F.R. 496/p.9/f.39.

3°).- C/. Clavijo n.º 12 (González Besada)

### Aspecto Material

\* situación: C/ González Besada 12 actual, 10 antiguo.

\* descripción: parcela de terreno que linda por la derecha con casa n° 6, izquierda con casa n° 2 en el callejón de los herederos de D. Cornelio Fernández de S. Pedro y fondo con C/ de S. Pedro.

\* superficie de la finca y superficie de expropiación: 90 m².-

### Aspecto Jurídico

\* titulares:

- D. Enrique Fernández Blanco: 1/5.  
- D. Alfredo Fernández Blanco: 1/5.  
- Dª. Rosario Fernández Blanco: 1/5.  
- D. Salvador Fernández Rodríguez: 1/25.  
- D. Enrique Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Gloria Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Consuelo Fernández Rodríguez: 1/25.  
- Dª. Luisa Figueroa Fernández: 6/25.  
- Usufructo (1/5 Dª. Aurora Fernández Blanco), Dª.

Rosario Fernández Blanco.

\* título: herencias de D. Cornelio Fernández Álvarez y Dª. Emilia y Dª. Aurora Fernández Blanco.

\* cargas: libre de cargas y gravámenes.

\* destino: usos previstos en el P.G.O.U. (Equipamiento urbano-educacional), tras su modificación aprobada por el Pleno de la Asamblea de 10-03-99.

\* datos registrales: F.R. 522/p.9/f.182.

### 4).- Ocupaciones:

\* D. Francisco Ferrón Murcia y Dª. Mª. José Marfil González (vivienda, sin título).

\* D. José Toledo (vivienda sin título).

\* D. Francisco Rodríguez Santana (trastero, sin título).

\* D. Antonio Recio Rodríguez (almacén).

### 5°).- Datos Catastrales

Las tres fincas anteriormente descritas forman las parcelas catastrales 2144601 y 2144602.-"

Ceuta, 13 de diciembre de 1.999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.388.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Villar Arabia, en relación al expediente sancionador n° 60/99, se publica el presente anuncio para acreditar con fecha 15-11-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza remite denuncia contra D. Mohamed Villar Arabia, por abandono de un turismo, marca FIAT, modelo FURGON 50, matrícula CE-7444-E, número de bastidor 50NC B0213307, cometiéndose la infracción el día 20 de mayo de 1.999, a las 11,00 horas en Carretera de San Antonio, detrás de Hamburguesería. Publicada la incoación del expediente con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento en plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de Resolución, en el expediente no consta alegación alguna del interesado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el artículo 3.b incluye otro de la categoría de residuos urbanos o municipales a los vehículos abandonados. En el art. 12 de la misma ley se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión." "El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el art. 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima de 5.000.000 de pesetas. 2º.- En el art. 13.2 del R.D. 1398/1.993, dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que, de no efectuar sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el art. 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

El artículo 20.2 del mismo Real Decreto prevé que el órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adaptarlo. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo. 4º.- Por Decreto de la Presidencia de 1 de septiembre de 1.999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

## PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. Mohamed Villar Arabia, con una multa de 100.001 pesetas por la comisión de una falta grave, consistente en abandono de un turismo, marca FIAT, modelo FURGON 50, matrícula CE-7444-E, número de bastidor 50NC B0213307, apreciándose el hecho el día 20 de mayo de 1.999, en Carretera de San Antonio, detrás de Hamburguesería a las 11,00 horas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: D. Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.389.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

## ANTECEDENTES

Con fecha 3 de septiembre de 1998 D. Mohamed El Mechkouri Karkas, solicitó autorización para el cambio de titularidad del local situado en Pasaje Alhambra nº 2.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales informan que existen varias deficiencias en el mismo que deberían ser subsanadas, extremo éste que se notificó en su día al interesado. Posteriormente, el peticionario presenta escrito manifestando la subsanación de las deficiencias señaladas, tras lo cual se ha vuelto a visitar el local, manifestando el técnico municipal que aquéllas no han sido aún corregidas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 9.8.14 de las NN.UU. recoge los requisitos que han de reunir los locales en relación con la evacuación de humos. Las Normas de protección contra incendios exigen la instalación de un extintor de eficacia 21A-113B. Se precisa, asimismo, un Boletín de reconocimiento de la instalación eléctrica dada la antigüedad de la misma. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 01-09-99.

## PARTE DISPOSITIVA

Se concede a D. Mohamed El Mechkouri Karkas un nuevo y definitivo plazo de 15 días para que subsane las deficiencias apuntadas, significándole que, caso de no hacerlo así, se procederá a la clausura del local por carecer de licencia de apertura.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed El Mechkouri Karkas.

Ceuta, 16 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.390.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el

siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1993 se concede a D. Sadia Benguigui Licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Venta de Artículos de Regalo, en Colonia Romeu s/n. D. Antonio Rodríguez Pérez, con fecha 2 de noviembre de 1.999, comunica al Ayuntamiento "El cambio de Titularidad en la apertura del citado local toda vez que se va a ejercer la misma actividad".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación. Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 01-09-99.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Comunicar a D. Antonio Rodríguez Pérez que se ha tenido conocimiento de la transmisión de la titularidad de la licencia a su favor, pero hasta que no lo comunique por escrito el titular originario, quedará sujeto también a todas las responsabilidades que se deriven por el ejercicio de la actividad. 2º) Requerir la realización de visitas de comprobación a los Servicios Técnicos Municipales, la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Antonio Rodríguez Pérez.

Ceuta, 17 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**4.391.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve dictó el siguiente decreto:

#### ANTECEDENTES

La Comunidad de propietarios del edificio situado en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Edificio Poniente nº 9 denuncia la existencia de olores producidos por alguno de los locales que, destinados a Bar-Cafetería, existen en los bajos del mismo. Los Servicios Técnicos Municipales de la Ciudad informan que el local que causa las molestias es el destinado a

Pizzería-Croissantería, cuyo titular es Dª. Erhimo Ahmed Mohamed, asimismo informan que" consultado el proyecto de este local, en base al cual se le concedió licencia de apertura en su día, resulta que debía existir una chimenea de extracción de humos que discurriese por la fachada posterior del edificio, oculta por las lamas existentes y cuya altura final fuese la de 1 m. por encima de la parte más alta del edificio, chimenea inexistente en la actualidad".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las licencias de urbanismo no se otorgan en función de las circunstancias personales, sino que despliegan su eficacia legitimadora aún cuando la actividad se realice por persona distinta a su titular. Así se desprende del art. 13.1 del Reglamento de Servicios, al admitir la transmisibilidad, con el único requisito de que se notifique la transmisión a la Corporación.

Pero el incumplimiento de esta comunicación no afecta en absoluto a la eficacia de la transmisión ni a la de la licencia. Lo único que supone es que ambos sujetos (el titular originario y el adquirente) quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. El art. 184 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejerciere sin ella, o sin ajustarse a las condiciones de la licencia, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, y el interesado habrá de solicitar licencia en el plazo de 2 meses, o ajustar la actividad al permiso concedido. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 01/09/99.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se concede a Dª. Erhimo Ahmed Mohamed un plazo de 15 días para subsanar las deficiencias enumeradas en los antecedentes de este informe, apercibiéndole de que, si transcurrido dicho plazo el local no cumpliera con las condiciones exigibles por la normativa vigente, se revocará la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Erhimo Ahmed Mohamed.

Ceuta, 17 de diciembre de 1999.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.392.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia n.º 171/99, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón en la representación ostentada, debo condenar y condeno a D. Hussein Ahmed Mohamed a pagar a Telefónica Servicios Móviles, S. A. la cantidad de ciento tres mil ochocientos diez pesetas (103.810 Ptas.), más los intereses y las costas de esta primera instancia.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interpo-

ner recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Hussein Ahmed Mohamed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Ceuta, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.393.-** En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución que por copia literal se adjunta.

Y, para que sirva de notificación y requerimiento al demandado D. Luis Sanz Salinas y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se expide la presente en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

"...Requírase al deudor D. Luis Sanz Salinas para que en el plazo de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, finca n.º 3.541, Tomo 222, Folio 152, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta. Dicho requerimiento no ha lugar a practicarlo en los estrados del Juzgado, ya que los requerimientos son personales, y al ser desconocido el domicilio de dicho demandado, requiérasele por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

Y, para que sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Luis Sanz Salinas, extiendo y firmo la presente en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**4.394.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 383/98, sobre coacciones, injurias y daños, ha mandado notificar a D.ª Asisa Mohamed y D.ª Latifa Yel-Lul Kseri, la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Asisa Mohamed y D.ª Latifa Yel-Lul Kseri, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL

SECRETARIO.

**4.395.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 181/99, sobre resistencia a Agentes de la Autoridad y lesiones, ha mandado notificar a D. Abdel-Ali Bouzid, la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdel-Ali Bouzid, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Dedúzcase testimonio, por si la actuación de los denunciados fuera constitutiva de un delito de lesiones.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.396.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 393/99, sobre hurto, ha mandado notificar a D. Abdeslam Mohamed Mohamed y D. Dackman Ahmed, la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdeslam Mohamed Mohamed y D. Dackman Ahmed, como autores de una falta del artículo 623,1 del Código Penal en grado de tentativa, imponiéndoles a cada uno de ellos, la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 200 Ptas., con aplicación de lo dispuesto en el art. 53, sin pronunciamiento alguno sobre las responsabilidades civiles y con expresa imposición de las costas procesales a ambos denunciados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.397.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 396/99, sobre carencia de seguro obligatorio, ha mandado notificar a D. Mustapha Harroun y D. Said Hamdoun, la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1999 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mustapha Harroun y D. Said Hamdoun, como autores de una falta del artículo 636 del Código Penal en cada uno de ellos, imponiéndoles la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 200 Ptas., y con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el art. 53, y con expresa imposición de las costas procesales a ambos denunciados.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO.

**4.398.-** D. Mohamed Hafid Yebli hijo de Hafid y de Amina nació el 5-9-79, D.N.I. 45.080.228 con último paradero en Ppe. Alfonso, San Daniel n.º 41, Ceuta, de nacionalidad española, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas n.º 11/99, por delito contra la salud pública, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.399.-** D. Abslam Mohamed hijo de Si-Mohamed y de Haicha nació en 1947, indocumentado con último paradero no consta, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas n.º 256/99, por delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.400.-** D. Emfelda Haasri hijo de Mohamed y de Fatma, indocumentado, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Diligencias Previas n.º 256/99, por delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 14 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.401.-** D. Abdelhak Khairi hijo de Ahmed y de Ahicha nació el 26-7-71, Pasaporte Marroquí F-583215 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado n.º 223/99, por delito de uso de documento falso y receptación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 3 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.402.-** D. Tarik Beqqali hijo de Dris y de Fatima nació el 5-8-71, Pasaporte Marroquí L-227301 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado n.º 194/99, por delito de robo con fuerza en las cosas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.403.-** D. Fakiri Mohamed hijo de Dris y de Yamina nació el 3-1-65, indocumentado con último paradero desconocido, de nacionalidad argelina, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado n.º 192/99, por delito de robo con fuerza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.404.-** D. Boucharb Khalid hijo de Mohamed y de Halima nació en 1978, indocumentado con último paradero des-

conocido, de nacionalidad argelina, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 199/99, por delito de robo con fuerza, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.405.-** D. Atmane Oukharti hijo de Mohamed y de Raba nació el 1-9-73 en Ait Boujou, Pasaporte Marroquí G-944200 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 196/99, por delito de favorecimiento de la inmigración ilegal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**3.406.-** D. Mustafa Abdeslam hijo de Alí y de Amina nació en 1964 en Castillejos, indocumentado con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 115/99, por delito de robo con fuerza en las cosas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 13 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.407.-** El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguido en este Juzgado con el número 168/98, con la intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y D. Mustafa Milud Layasi y D. Luis Velasco Segado como denunciadores y denunciados, sobre lesiones e injurias, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia interpuesta por D. Mustafa Milud Layasi y D. Luis Velasco Segado ante la Policía Nacional de Ceuta el día 5-6-98.

Segundo.- Tras los trámites legales oportunos fueron convocados los implicados a Juicio Oral, solicitando en el mismo las partes comparecidas la absolución del acusado.

Tercero.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones y plazos legales.

#### HECHOS PROBADOS

Apreciando en conciencia la prueba practicada se declara probado que el día 5-6-98, D. Mustafa Milud Layasi y D. Luis Velasco Segado denunció ante la Policía Nacional de Ceuta respectivamente entre sí como presunto autor de una falta de lesiones e injurias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- No habiendo parte en el acto de la Vista Oral que se ha celebrado que sostuviera la acusación, procede decretar la libre absolución del denunciado respectivamente entre sí, por cuanto que, rigiendo en el Proceso Verbal de Faltas el Principio Acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 12-12-91) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada.

Segundo.- Los hechos que han sido declarados probados son resultado de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno de los implicados en la vista oral.

Tercero.- Resultando la absolución de todos los implicados, procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y Jurisprudencia citada.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Milud Layasi y D. Luis Velasco Segado de la falta de lesiones e injurias de que venían siendo acusados, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el SSª estando en audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

**4.408.-** D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de Ceuta.

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 94/99, autos de Juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A. dirigido por el Letrado D. Juan Manuel Sánchez Iniesta, representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D. Francisco Javier Melguizo Serrán declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 29 de julio del corriente, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir adelante la misma hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso se embarguen de la propiedad del deudor D. Francisco Javier Melguizo Serrán, y con su producto entero y cumplido pago al

acreedor ejecutante Renault Financiaciones, S.A. de la cantidad reclamada de un millón ciento ochenta y tres mil novecientas seis pesetas (1.183.906 Ptas.) por principal, más cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesetas (46.189 Ptas.) por gastos de devolución e intereses de demora vencidos al día 2 de septiembre de 1998, más los intereses del principal al tipo de demora pactado del 2% mensual desde la fecha de cierre de la cuenta, gastos y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los arts. 282 y 283 de la LEC, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Y dejando testimonio en autos, llévese la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 7 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**4.409.**- Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez-Escribano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía registrados al nº 148/98 seguidos a instancia del Ministerio Fiscal contra D.ª Otilia Canillas Berbet y habiéndose dictado sentencia y por tener domicilio desconocido la demandada se ha acordado la notificación de la misma por edictos, siendo el encabezamiento y fallo de la sentencia la siguiente:

Sentencia nº 178/99. Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Martínez Escrivano Gómez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía tramitados ante este Juzgado bajo el núm. 148/98 a instancia del Ministerio Fiscal, contra D.ª Otilia Canillas Berbet, interviniendo como defensor judicial D. Miguel Bosca García, sobre declaración de incapacidad y en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal debo absolver y absuelvo libremente a la demandada D.ª Otilia Canillas Berbet de los pedimentos deducidos de contrario; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. A. P. de Cádiz dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Otilia Canillas Berbet libro el presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.410.**- Organo que ordena emplazar.

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta. Resolución que lo acuerda.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Separación Contenciosa nº 288/1999.

Emplazado: D. Abdeslam Chantouf

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

**4.411.**- D. José Antonio Martín Robles, Secretario en Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, la Ilma. Sra. D.ª Otilia Martínez Palacios, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de Cognición, número 286/98-C.S., a instancias de D. José M.ª López García, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección de la Letrado D.ª Inmaculada Pilar Gracia, contra D. Fidel Fernández Fornieles y D.ª M.ª Dolores Sola García, declarados en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. D. Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios nº 9, C/. Ramón y Cajal de esta ciudad, contra D. Fidel Fernández Fornieles y D.ª M.ª Dolores Sola García, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 81.000 Ptas. menos 35.514 Ptas., más intereses legales y costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la LEC, expido el presente que firmo en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO C.S.

D. José Antonio Martín Robles, Secretario en Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 286/98-C.S., a instancias de D. José M.ª López García como Presidente de la Com. Prop. C/. Ramón y Cajal 9, de Ceuta, contra D. Fidel Fernández Fornieles y D.ª M.ª Dolores Sola García se dictó auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 9 de junio de 1999, en el sentido que los demandados deberán abonar a la actora la cantidad de 81.000 Ptas. menos 33.514 Ptas., confirmando el resto de los pronunciamientos recogidos en dicha resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados

conforme preceptúa la LEC, expido el presente que firmo en Ceuta a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO C.S.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Agencia Tributaria de Ceuta

**4.412.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

<i>Apellidos y Nombre o Razón Social Impuesto</i>	<i>N.I.F. Concepto Tributario</i>	<i>N.I.F. Concepto Tributario</i>	<i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>
Salmerón Vargas, Francisco Impto. AA.EE. I.AA.EE. (R)	75.210.503C Trámite baja oficina	IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)	Navalrai Sajnani, Chandrú Impto. AA.EE. Oblig. Fiscal (R)
Salmerón Vargas, Francisco Impto. AA.EE. Oblig. Fiscal (R)	75.210.503C Trámite baja oficina	IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)	Abdelkader Mohamed, Abdelmallid IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)
Navalrai Sajnani, Chandrú Impto. AA.EE.	45.065.830K Trámite baja oficina	IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)	Mohamed Alí 45.082.721 Trámite Audiencia Abdeselam Haddú, 45.088.143 Trámite Audiencia Alvarado Benítez, 28.856.178 Trámite Audiencia Benítez González, 45.059.446 Trámite Audiencia Delgado Pérez, Ce- 28.580.227 Trámite Audiencia Gallardo Fernández, 45.053.475 Trámite Audiencia Hamido Mohamed, 45.098.988 Trámite Audiencia
IRPF	Trámite Audiencia	IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)	Hamido Mohamed Mohamed-Rabeh 45.076.975 Trámite Audiencia Martín Ramírez, 45.041.378 Trámite Audiencia Mohamed Chaib, 45.085.215
IRPF	Trámite Audiencia	IRPF M-131 2T/Ej. 99 (R)	Serrán Camacho, Manuel 45.058.739
<i>N.I.F.</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Concepto Tributario</i>	<i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>
Hathiramani Ram-Bhagwandas	X0.182.261D	IRPF	Trámite Audiencia M-131 1T/Ej. 99 (R)
Rosado Pedraja, Ana	45.057.495N	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
González Alvarez, Manuel Jesús	21.330.068Y	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Ledesma Ramírez, María Isabel	30.802.439B	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Mohamed Abdel-Lah, Amar	99.012.638F	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Espinosa Freire, Susana Mercedes	22.552.528Q	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Mohamed Abdeselam, Abdelkader	45.082.366C	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Calderón Paz, Eduardo	45.057.945W	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Vich Martorell, Gabriel	32.160.042Q	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
García Palacios, Angel Alejandro	31.263.497B	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Bacceghin Franco, María Elena	45.044.316N	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Arrenberg Alarcón, Carlos	25.079.145Z	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Lara Muñoz, José	45.222.052G	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Oliva Relinque, Antonio José	45.090.749P	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Cabrejas Artiel, Josefa	45.046.534E	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Díaz Miranda, José Luis	31.996.757P	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Mateo Catañeyra, Juan Miguel	42.689.892Y	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Muñoz Garriz, Alonso Valerio	42.920.984V	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Mohamed Alí, Riduan	45.100.467C	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Blázquez Dieguez, Guillermo	25.068.564J	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Taieb Ahmed, Laarbi	45.075.791T	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Arce Rodríguez, Antonio	52.350.757C	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Pedrajas Flores, Rafael	30.430.025J	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Sánchez Aguilera, Ana	45.002.017X	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Mariñas Pérez, Jacinto	45.054.188V	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Campos Caballero, José Mari	45.003.738Y	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Villanueva Fava, Ernesto	83.773.376V	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Ibáñez Izquierdo, Juana Leonor	72.873.034H	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)

Radigada Vidal, Joaquín	28.345.374J	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Pérez Cáceres, Nicolás	30.473.088C	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Otero Rascón, Francisco de Asís	31.307.624R	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Alí Ahmed, Hanan	45.098.112B	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Sendra Cruz, Pedro	28.532.143E	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Camacho Otero, Sofía	44.702.051X	IRPF EJ. 98	Propuesta de Liquidación (S)
Martínez Martínez, María Jesús	24.220.322B	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Varea Toledano, Enrique	24.564.733C	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Iglesias Martín, Remedios Angeles	27.228.308B	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Saling Peter, Michael	X2.359.945F	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Río Sgheiz Raúl Del	27.333.385R	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Janimal Kaknani, Hardev	45.068.611L	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Vega Artolozábal, Basilisa de la	45.008.538E	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Ezroti Mohamed	X1.287.903H	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Abdeslam Mohamed, Said	45.078.048A	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Corral Celaya, José María	45.068.163P	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Díez de Oñate y Jayme Luis	31.768.150K	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Muñoz Moreno, Juan	5.884.623G	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Aouni Bey González, José Luis-Rachi	45.075.060M	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
López Corbacho, Diego	45.080.433L	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Esteban Ortega, José Luis	1.173.273C	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Lages Duarte, Manuel	45.108.646B	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
López Abril, María del Rosario	1.984.871Z	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
El Amrani, Said	45.104.162N	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Quero Rivero, María Oliva	45.701.459E	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Avalos Carballo, Juan	2.466.268R	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Lesdesma Ramírez, María Isabel	30.802.439B	IRPF EJ. 98	Dec. Anual Req. Incompleta (S)
Ahmed Dudoch, Brahim	45.091.145	IRPF EJ. 96	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Ouriaghli Mesa, Yasmina	50.718.303	IRPF EJ. 96	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Mohamed Mohamed, Milud	45.091.672	IRPF EJ. 96	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Martín Pérez, Emilio	16.552.217	IRPF EJ. 96	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Nava Ludeña, Manuel	29.301.239	IRPF EJ. 97	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Rujas Morales, José Luis	2.882.590	IRPF EJ. 97	Prop. Liq.Req. Falta Liquidación (S)
Wahid y Wahid, Brahim	45.091.136G	IRPF EJ. 95	Liquidación en Voluntaria
Chaire Kamel, Ahmed	X2.036.821X	IRPF EJ. 96	Justificante 559901002137Z (S)
<b>Apellidos y Nombre o Razón Social</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Impuesto</b>	<b>Concepto Tributario</b>
Pastor Campoy, Francisco José	31.826.202K	IRPF EJ. 97	Liquidación en Voluntaria
Vicentino, S.L.	B11.902.947	IRPF EJ. 96	Justificante 559901002424R (S)
Mohamed Abdel Lah, Nayib	45.081.260H	IRPF EJ. 97	Liquidación en Voluntaria
Hidar Embarek, Lahacen	45.096.210H	IRPF EJ. 98	Justificante 559901002331Y (L.M.)
Chaib Haddú, Ibrahim	45.089.702L	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria
Redondo Luna, M. Vicenta	31.404.504M	IRPF EJ. 98	Justificante 559901002293Q (L.M.)
Muñiz Pereda, Luis Agustín	13.691.085J	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria
Sánchez Arias, María Modesta	10.013.875C	IRPF EJ. 98	Justificante 559901002272Q (L.M.)
Robles Velasco, José	22.367.757G	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria
Mohamed Amar, Mohamed	45.081.459X	IRPF EJ. 98	Justificante 559901002064H (S)
Diz Rodríguez, Manuel Ramón	11.728.814X	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria
Martínez Collado, Luisa	45.009.326M	IRPF EJ. 98	Justificante 5599010022054D (S)
Miludi Enfeddal-Goreti Mohamed	45.097.315L	IRPF EJ. 96	Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002016M (S)
			Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002019K (S)
			Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002012G (S)
			Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002136C (S)
			Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002017C (S)
			Liquidación en Voluntaria
			Justificante 559901002030G (S)
			Liquidación en Voluntaria-Inicio
			Expte. Sancionador
			Justificante 559901001912M (S)

Castro León, Ana María	45.087.794C	IRPF EJ. 97	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002023R (S)
Mateos Artola, María del Africa	45.054.417Q	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002002F (S)
Gutiérrez Torres, Josefa	45.019.034F	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002053Y (S)
González Vázquez, Francisco Javier	45.088.995W	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002048K (S)
Guillén de la Rubia, Juan	45.001.562S	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002029W (S)
Hernández y Gómez, Rodolfo	7.957.669Z	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002378S (S)
Mohamed Buchma, Saba	45.102.494T	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002375E (S)
Dueñas Faraco, Ana	45.031.110P	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002049Y (S)
Payato González, Eladio Manuel	45.071.739L	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002380P (S)
Mohamed Hachach, Rahma	45.087.506P	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002376T (S)
Abselam Layachi, Fatima	45.097.234F	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002373H (S)
Abdel-Lah Alí, Yamal	45.104.875N	IRPF EJ. 98	Liquidación en Voluntaria-Inicio Expte. Sancionador Justificante 559901002370V (S)
Interquartz, S.L. <i>Apellidos y Nombre o Razón Social</i>	B11.958.238 <i>N.I.F.</i>	Impto. Soc.Ej. 95 <i>Impuesto</i>	NPGT Notificaciones (Z) <i>Concepto Tributario</i>
Degania de Ceuta, S.L.	B29.823.382	ITP Y AJD	Liquidación en Voluntaria Justificante 559901001586Z (Z)
Cabezos Montes, Francisco Javier	45.073.780J	M-130 2T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Vázquez Partal, Francisco	32.021.086A	M-300 2T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Hossain Mohamed, Mohamed	45.088.977	M-130 1, 2T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Hossain Mohamed, Mohamed	45.088.977	M-130 2T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Rodríguez Cuenca, José Cristian	45.093.182	M-130 3T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Rodríguez Cuenca, José Cristian	45.093.182	M-130 2T/EJ. 98	NPGT Notificaciones Sanciones (Z)
Abyla Brimbau, S.L.	B11.964.517	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Alcántara Trujillo, Francisco	45.042.452	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Ceuta Center, C.B.	E11.950.656	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Comercializadora y Distribuidora	B11.965.092	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Fernández Fernández, José Enrique	10.817.429	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Ferrer Peña, Joaquín	45.035.917	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Guillén Requena, Juan Manuel	45.070.766	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Ramón Jarné, Francisco Javier	18.000.334	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Ugarte Cocina, S.L.	B11.960.523	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Abselam Mohamed, Zohra	45.077.747	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Editorial Olmosalbos, S.L.	B11.957.099	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Pérez Hita, Francisco Javier	45.063.898	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Pirés, José Luis	X2.368.803X	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Sánchez Garía, Nuria	45.077.054	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Estructuras José A. Dguez., S.L. Uni	B11.966.611	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Abdelkrim Hamadi, Adnan	45.094.175	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Contumiel, S.L.	B11.963.477	IRPF	Requerimiento Integral (M.M.)
Rodríguez Ramírez, Dolores	45.001.728C	ITP y AJD Ej. 99	Liquidación en voluntaria Justificante 559901002347W (C)

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 15 de diciembre de 1999.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: Rosa Carmen Rodríguez Lallena.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.413.-** D. Fouad El Alami hijo de Hassan y de Kantun nació el 10-6-66 en Chefesaouen, Pasaporte Marroquí K-914966 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 194/99, por delito de robo con fuerza en las cosas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.414.-** D. Mohamed Benari hijo de Ahmed y de Maimona nació en 1972 en Atron Kont, Pasaporte Marroquí K-962650 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 194/99, por delito de robo con fuerza en las cosas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.415.-** D. Larbi Habibi hijo de Ahmed y de Fatna nació en 1977 en Khribga, Pasaporte Marroquí F-750962 con último paradero desconocido, de nacionalidad marroquí, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa de Procedimiento Abreviado nº 194/99, por delito de robo con fuerza en las cosas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de diciembre de 1999.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**4.416.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el día 17 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente Acuerdo:

3.2.- Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna relativa a aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso Oposición (Promoción Interna) de tres plazas de Administrativos de Administración General de la Ciudad de Ceuta.

Por el Sr. Secretario Letrado se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Tenor de lo dispuesto en el art. 12.2 párrafo 2º del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, se puede delegar en el Consejo de Gobierno (Delegación efectuada por el Pleno de la Asamblea el 14-7-95) las facultades comprendidas en la letra i) del apartado 2º del art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentra, la aprobación de la Plantilla de Personal y de las Bases de las pruebas para su selección.

Redactadas las Bases para la Convocatoria de Tres Plazas de Administrativos de Administración General y consensuadas con los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 15-12-99.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno de la Ciudad, propone a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso Oposición (Promoción Interna) de Tres plazas de Administrativos de Administración General de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios.

2º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia por unanimidad conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno unánimemente, Acordó:

1º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de Concurso Oposición (Promoción Interna) de Tres plazas de Administrativos de Administración General de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios.

2º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas.

Bases de la Convocatoria para la Provisión en Propie-

dad de 3 plazas de Administrativos de Administración General de la Ciudad de Ceuta mediante el Procedimiento de Concurso-Oposición.

#### 1.- Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso Oposición, de tres plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, encuadradas en la Escala de Administración General, grupo C.

1.2.- El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y las presentes Bases.

#### 2.- Proceso Selectivo

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### 2.1.1.- Pruebas Selectivas:

A) Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Antigüedad: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad, y se otorgará por cada año de servicio como funcionario de Administración General del grupo D, 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

2.- Complemento de destino actual, se otorgará 1 punto por cada año en el que se haya desempeñado un puesto de trabajo con complemento de destino superior, hasta un máximo de 9 puntos, siempre que se haya obtenido por Concurso.

#### 3.- Formación Académica y Profesional:

Hasta un máximo de 10 puntos, establecidos de la siguiente forma:

- título Universitario (Medio) 3 Puntos
- título Universitario (Superior) 5 Puntos.
- Por Cursos Homologados por Administraciones o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, 0,40 por cada 10 o más horas.

4.- A los aspirantes que hayan superado, sin obtener plaza, alguna convocatoria anterior de Nivel C (en la Ciudad-ayuntamiento de Ceuta), se les otorgará 1 punto por ello.

#### B.- Fase de Oposición, tendrá carácter eliminatorio.

1.- Primer Ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basado en las materias de Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Derecho Urbanístico, al que hace referencia el Anexo I de esta Convocatoria.

El número de preguntas propuestas será de 60 y el tiempo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

2.- Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre cuatro materias propuestas y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos

de las materias de Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Derecho Urbanístico, a que hace referencia el Anexo I de esta Convocatoria.

Cada cuestionario constará de 30 preguntas y el tiempo para su realización será de 50 minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos pro preguntas con respuestas múltiples (cuatro respuestas), siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de entre aquellas propuestas.

#### 3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario al servicio de la Ciudad de Ceuta.

b) Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en algún puesto de trabajo del Grupo D, de Administración General.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, Curso de acceso a mayores de 25 años o contar con diez o más años de servicios prestados como Auxiliar de Administración General.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta ( Plaza de Africa S/N, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., y se hará constar en ellas el estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3.1.

Asimismo, se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos a que hacen referencia estas bases.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa S/N, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26.11.1992.

4.3.- Los derechos de examen será de 1.000 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38. 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo

adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Administrativo de Administración General) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 .2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública u órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la Lista definitiva, que serán hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública determinará el día y lugar de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por la Consejería de Administración Pública de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Consejería de Administración Pública.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

#### 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de Abril de 1998.

7.3.- El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos como mínimo dos meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la misma en el B.O.E.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.6.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los

efectos procedentes.

#### 8.- Calificación del proceso selectivo.

##### - Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y serán calificados con un máximo de 30 puntos cada uno de ellos de la siguiente forma:

**PRIMER EJERCICIO:** Para superar el mismo será necesario obtener, al menos, cuarenta respuestas acertadas, que se calificarán con 20 puntos. A partir de ese nivel cada una de las respuestas correctas se valorará con 0,5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** El mínimo necesario será de 20 respuestas acertadas, que supondrán 20 puntos, calificándose las restantes con 1 punto cada una de ellas.

En ambos ejercicios, las contestaciones erróneas serán penalizadas con el 25% del valor de su respuesta correcta y no serán valoradas las preguntas no contestadas y aquéllas en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea, así como la puntuación final, que será el resultado de la media aritmética de la obtenida en cada ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

#### 9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Consejero de Administración Pública para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### 10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria.

10.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 10.3.- Una vez aprobada la propuesta por el órgano

competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 11.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### I.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Disposiciones normativas con fuerza de Ley.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. La organización institucional de la Ciudad. Competencias de la Ciudad de Ceuta. Régimen Económico y Financiero.

Tema 3.- El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. La nulidad del acto administrativo, su revisión y revocación.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. El registro de documentos.

#### II.- GESTIÓN DE PERSONAL.

Tema 1.- El personal funcionario y su régimen jurídico. La selección de los funcionarios. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 2.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios. La promoción profesional.

Tema 3.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: selección, derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración de la Ciudad de Ceuta: su régimen jurídico. Competencias en materia de personal.

#### III.- GESTIÓN FINANCIERA.

Tema 1.- Los recursos de las Haciendas Locales. El régimen tributario de la Ciudad de Ceuta: el IPSI, los gravámenes complementarios, las tasas.

Tema 2.- El Presupuesto de la Ciudad de Ceuta: procedimiento de tramitación, ejecución y liquidación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Las subvenciones.

Tema 3.- Las retribuciones de los funcionarios y del personal laboral. Nóminas: estructura y normas de elaboración.

Altas y Bajas.

Tema 4.- La contratación en las Entidades Locales. Los bienes de las Entidades Locales: clases, uso y aprovechamiento. La enajenación y cesión de los bienes.

#### IV.- DERECHO URBANÍSTICO.

Tema 1.- Legislación urbanística: antecedentes y régimen actual. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 y su repercusión en la Ciudad de Ceuta.

Tema 2.- Régimen Jurídico de la propiedad urbana. Clasificación y calificación del suelo. Régimen de valoraciones.

Tema 3.- Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Procedimiento de aprobación del planeamiento general.

Tema 4.- Disciplina urbanística. Licencias y órdenes de ejecución, procedimiento de declaración de edificios ruinosos. Protección de la legalidad urbanística.

**4.417.-** Resolución de la Presidencia del Consejo Económico y Social, de 21 de diciembre de 1999, sobre nombramiento de D. José María Carrasco Morón como Consejero integrante del Grupo Tercero, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Con fecha 16 de diciembre de 1999 ha sido designado D. José María Carrasco Morón, como Consejero integrante del Grupo Tercero en representación de la Autoridad Portuaria de Ceuta, quien sustituye a D. Jesús Gabari Lebrón, que cesa en el cargo con esa misma fecha.

Lo que se hace público lo dispuesto en el artículo 13º.2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de abril de 1996 (B.O.C.CE., de 23 de abril).

En Ceuta, a 21 de diciembre de 1999.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Copín Reza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**4.418.-** Organismo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Familia. Divorcio Contencioso nº 325/1999.

Emplazado: D.ª Francisca Santiago Martín

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención Legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ceuta, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**4.419.-** En virtud de lo acordado en autos 360/97-C.S. sobre juicio de cognición, a instancias de Aubensa, S.A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado D. Jorge Caminero Fernández, contra D. Oscar Pedro Montaner Cubi, se emplaza a D. Oscar Pedro Montaner Cubi a fin de que en el término de nueve días se persone en forma en autos bajo apercibimiento que de no comparecer en parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL SECRETARIO C.S.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.420.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.- Aprobación, si Procede de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna relativa a aprobación de las Bases de la Convocatoria Para la Provisión como personal interino, Por el sistema de Oposición Libre de Nueve plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta.-

Por el Sr. Secretario Letrado se da lectura a Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Gestión Interna que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Tenor de lo dispuesto en el artº 12.2. párrafo 2º del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, se puede delegar en el Consejo de Gobierno (Delegación efectuada por el Pleno de la Asamblea el 14/07/95) las facultades comprendidas en la

letra i) del apartado 2º del artº 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentra, la aprobación de la Plantilla de Personal y de las Bases de las pruebas para su selección.

Redactadas las Bases para la Convocatoria de Nueva plazas de Bomberos, consensuadas con los representantes de las distintas Centrales Sindicales, se someten a informe jurídico, que se emite con fecha 15/12/99.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que al Consejo de Gobierno de la Ciudad, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino, por el sistema de Oposición Libre de nueve plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios.

2º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas. "

Por el Sr. Interventor se quiere hacer constar que en el expediente no obra informe alguno de la Intervención, manifestando que si las plazas son de nueva creación y se aprueba la propuesta, se incumpliría lo dispuesto en el artº 21 (Oferta Pública de Empleo) de la Ley 49/1998, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.999, en el que se determina que el número de plazas de nuevo ingreso deberá de ser inferior al 25 % de la tasa de reposición de efectivos.

Oído lo manifestado por el Sr. Interventor, conocida la Propuesta y aprobada la urgencia por unanimidad conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno unánimemente ACORDO:

1º) Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como personal interino, por el sistema de Oposición Libre de nueve plazas de Bomberos de la Ciudad de Ceuta, vacantes en la plantilla de funcionarios.

2º) Cumplimentar los trámites legales procedentes en orden a la provisión de las mencionadas plazas.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.

##### 1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión como personal interino, por el sistema de Oposición libre, de NUEVE plazas de BOMBERO de la Ciudad de Ceuta, de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Grupo D.

1.2.- El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.3.- A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 896/1991, de 7 de Junio y las presentes Bases.

##### 2.- Proceso Selectivo.

2.1.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición Libre.

##### 2.1.1.- Pruebas Selectivas:

##### A) FASE DE OPOSICIÓN:

1.- RECONOCIMIENTO MÉDICO: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico que garantice la idoneidad del opositor para la función a realizar. Debiendo aportar cada aspirante la revisión médica exigida en el Anexo I de la Convocatoria, la cual será valorada por el Servicio Médico de la Empresa y determinará si poseen las condiciones físicas y sanitarias mínimas de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo.

Se comprobará asimismo, la altura de los aspirantes de acuerdo con lo establecido en la Base 3.1.f)

2.- PRIMER EJERCICIO.- Pruebas físicas: Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

##### 3.- SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Teórico.

Prueba de conocimiento: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de tres horas, dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

La lectura del ejercicio será pública y deberá ser realizada por los aspirantes. Si no comparecen se entenderán decaídos en sus derechos, salvo fuerza mayor, que será libremente estimada por el Tribunal.

2.2.- La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

##### 3.- Condiciones de los aspirantes.

3.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de los cuarenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. f) Tener una estatura mínima de 1,68 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C o superior, hallándose obligados a conducir vehículos de la Corporación en el desempeño de sus funciones.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### 4.- Solicitudes.

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes, los aspiran-

tes tendrán en cuenta:

4.2.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa S/N, 51001, Ceuta). A la solicitud se acompañará una fotocopia, grapada del D.N.I., y se hará constar en ellas el estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 3. 1.

4.2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

4.2.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa S/N, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26.11. 1992.

4.3.- Los derechos de examen será de 1.500 pesetas, y se harán efectivas por los medios establecidos en el art. 38.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos.

Podrán ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0104-0561-38-0300846886) del Banco Exterior de España (pruebas selectivas para acceso Bomberos) en cualquiera de las Oficinas del Grupo Banco Exterior, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del Grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### 5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública u órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos en su caso.

En la misma resolución el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública determinará el día y lugar de la constitución del Tribunal Calificador y de su composición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitiva-

mente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal estará compuesto por siete miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2.- El Tribunal Calificador, estará integrado por los siguientes miembros::

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario designado por la Consejería de Administración Pública de la Ciudad, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Consejería de Administración Pública.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39.1 del Acuerdo Regulator).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

#### 7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ"; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de Abril de 1998, por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de Abril de 1998.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales.

La publicación del anuncio del 2º ejercicio se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para

facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éste.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8.- Calificación del proceso selectivo.

- Fase de Oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios.

RECONOCIMIENTO MÉDICO: Se calificará de "APTO" o "NO APTO".

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La puntuación final será el resultado de la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable (Primer Ejercicio y Segundo Ejercicio), pasando a la siguiente fase del proceso selectivo, como máximo, sólo un número igual al de plazas convocadas. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

#### 9.- Lista de aprobados.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Consejero de Administración Pública para la publicación de la lista de aprobados, por orden de puntuación, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

#### 10.- Presentación de documentos.

10.1.- Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Personal, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3ª de la presente convocatoria.

10.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados personal interino y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11.- Curso selectivo de formación.

El curso selectivo será organizado por el Consejo de Gobierno.

Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados personal interinos, durante el tiempo que dure dicho curso, calificándose dicho periodo por el Tribunal como "APTO" o "NO APTO", a la vista del informe razonado de los tutores que impartan dicho Curso.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo, y una duración de cinco días.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su toma de posesión como personal interino, mediante resolución motivada de la Consejería de Administración Pública.

#### 12.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de Oposición y en el Curso Selectivo de Formación.

#### 13.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### REVISION MÉDICA

- Anamnesis.
- Datos antropométricos: FC y TA.
- Exploración:
  - General
  - Cardio-respiratoria
  - Abdominal
  - Sentidos: vista y oído
  - Osea, muscular y biomecánica
  - Análisis de sangre:
    - Hemograma
    - Serie blanca
    - Glucosa
    - Urea
    - Creatinina
    - Acido úrico
    - Colesterol
    - Triglicéridos

- CPT  
 GOT  
 GT  
 - Análisis de orina:  
   Anormales  
   Sedimento  
 - Prueba tuberculina

## ANEXO II

### PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

#### I) FINALIDAD DE LA PRUEBA

1.- Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.

2.- Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista físico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

#### II) DESARROLLO DE LA PRUEBA

1.- La prueba será dirigida por el Director Gerente del I.C.D, que será miembro asesor del Tribunal Calificador, y estará compuesta por 7 ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y con el siguiente orden de ejecución:

a) Natación b) Carrera de obstáculos c) 8 x 6 metros.  
 d) Lanzamiento de balón medicinal e) Trepa de Cuerda. f) 50 metros lisos g) Resistencia

2.- Cada ejercicio será controlado por los técnicos del Servicio Deportivo del I.C.D.

3.- El Director de la prueba, previa consulta con el Presidente del Tribunal Calificador, determinará lugar y hora de inicio de la prueba; designará los técnicos y, junto a éstos, prepararán las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios.

4.- El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio, no sea capaz de realizarlo o no llegue a la marca mínima establecida, será eliminado de la prueba.

5.- En el ejercicio de natación estará presente un socorrista.

#### III) PUNTUACIÓN

1.- Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 5 a 10, de forma que el 5 se corresponderá con la marca mínima establecida para cada una de las pruebas y el 10 con la mejor marca obtenida por los aspirantes en cada prueba. Las puntuaciones restantes entre 5 y 10 se obtendrá por interpolación entre las marcas mínimas establecidas y máxima obtenida.

2.- Si alguno de los aspirantes no superara la marca mínima establecida en algunos de los ejercicios, la puntuación de ese ejercicio será cero.

3.- La puntuación final de la prueba de aptitud física, será la media aritmética de las puntuaciones de los siete ejercicios.

4.- Para superar la prueba de aptitud física, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

5.- Las marcas correspondientes a las mujeres aspirantes se han bonificado con un 15%, incluyéndose en el baremo de los hombres, salvo la prueba consistente en el lanzamiento del balón medicinal.

#### IV) EJERCICIOS

##### NATACIÓN 50 METROS

Objetivo: Pretende medir la aptitud global del aspirante, respecto al medio acuático. Posición inicial: De pie, al borde de la piscina, dispuesto para la salida.

##### Ejecución:

1.- A la señal, saltar al agua y recorrer 50 metros en posición ventral. Sumergirse y recoger una anilla situada en el fondo de la piscina sin realizar ningún apoyo previo en la pared o la corchera.

2.- Volver a la superficie y depositar la anilla en el borde de la piscina. Impulsándose en la pared de la piscina, recorrer 25 metros con posición dorsal.

##### Reglas:

1º.- Hay que nadar dos tramos de 25 metros de manera continua, sin interrupción. Ayudarse en la corchera, rebosadero, etc..., supondrá la eliminación de la prueba.

2º.- Una vez recogida la anilla, se permite tomar impulso en el fondo de la piscina..

3º.- Durante los recorridos de 25 metros podrá cambiarse la forma de nado, pero nunca la posición.

4º.- Si el aspirante se sujeta a la corchera, rebosadero, etc..., mientras está nadando, se interpretará como abandono del ejercicio.

Anotación: Se anota el tiempo, en segundos y décimas de segundo.

Marca mínima: Hombres 60"0, Mujeres 69"0.

##### CARRERA DE OBSTÁCULOS

Objetivo: Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Ejecución: A una señal acústica, correr a toda velocidad en la dirección que indica el gráfico.

**Reglas:**

1°.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o ambos pies, después de saltar la última valla.

2°.- Es nulo todo intento en el que el aspirante derribe uno de los dos palos.

3°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

Marca mínima: Hombres 8"70, Mujeres 9"99.

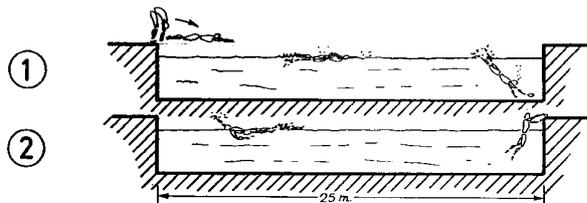
**8 X 6 METROS**

Objetivo: Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación. Posición inicial: Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

**Ejecución:**

1°.- A una señal acústica, correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la salida y a seis metros de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

2°.- Repetir la acción hasta totalizar ocho desplazamientos: en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.



**Reglas:**

1°.- El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.

2°.- Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Este no puede ser desplazado

durante el ejercicio.

3°.- Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.

4°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

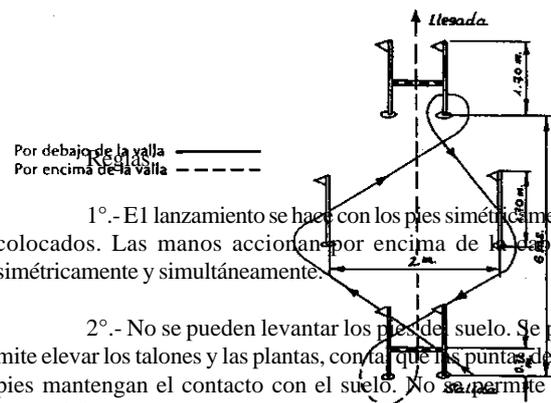
Marca mínima: Hombres 13 "40, Mujeres 15"39.

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL**

Objetivo: Pretende medir la fuerza explosiva de la musculatura de los brazos (también de piernas y tronco) así como las condiciones biomecánicas de las palancas.

Posición inicial: Pies cómodamente separados y simétricos tras la línea del círculo de lanzamiento. Balón sujeto con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

Ejecución: Lanzar el balón medicinal (5 kg Hombres, 3 kg Mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.



1°.- El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Las manos accionan por encima de la cabeza simétricamente y simultáneamente.

2°.- No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y las plantas, con tal que las puntas de los pies mantengan el contacto con el suelo. No se permite dar pasos al frente.

3°.- Ninguna parte del cuerpo puede tocar fuera del círculo de lanzamiento. Terminado el lanzamiento se abandona el círculo por su mitad posterior.

4°.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

Anotación: Se mide desde el centro del círculo hasta el punto de caída del balón, descontándose el radio del círculo. Se anota el mejor lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metros.

Marca mínima: Hombres 7,50 metros, Mujeres 7,50 metros.

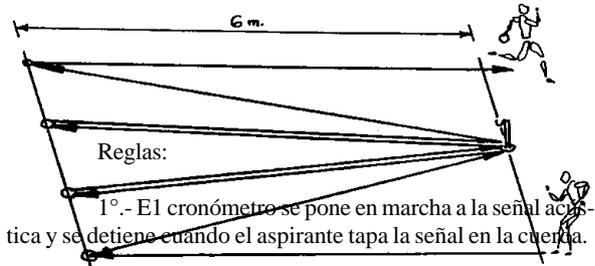
**TREPA DE CUERDA**

Objetivo: Pretende medir la fuerza de la musculatura de los brazos.

Posición inicial: Sentado en el suelo con las piernas extendidas, juntas o separadas. Las manos agarran la cuerda preparadas para iniciar la trepa.

Ejecución: A una señal acústica, trepar, sin realizar

presa de piernas, hasta tapar con una de las manos una señal situada en la cuerda a una distancia de 6 metros del suelo.



2º.- Durante la trepa podrá variar la posición de las piernas; en ningún momento se permitirá realizar presa de piernas.

3º.- No está permitido ayudarse en el suelo al iniciar el ejercicio.

4º.- Durante el descenso es aconsejable realizar presa de piernas.

5º.- Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 o 60 segundos.

Anotación: Se anota el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo del mejor de los dos intentos.

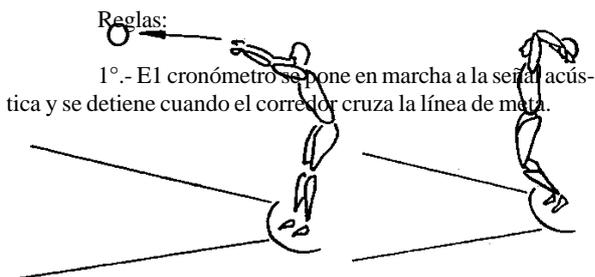
Marca Mínima: Hombres 10"0, Mujeres 11"50.

50 METROS LISOS

Objetivo: Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

Posición inicial: De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

Ejecución: A una señal acústica, correr tan rápido como se pueda hasta superar la línea de meta.



2º.- El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse, en ningún momento, de su calle. De salirse, podrá realizar un segundo y definitivo intento.

3º.- El aspirante que sea interferido por otro corredor iniciará de nuevo el ejercicio.

4º.- El calzado a utilizar debe tener suela de goma; en ningún caso se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

5º.- El recorrido se efectuará a favor del viento.

Anotación: Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo.

Marca mínima: Hombres 7"40, Mujeres 8"48.

RESISTENCIA: 1.500/1.000 METROS LISOS

(Hombres/Mujeres)

Objetivo: Pretender medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

Posición inicial: De pie a dos metros de la línea de salida.

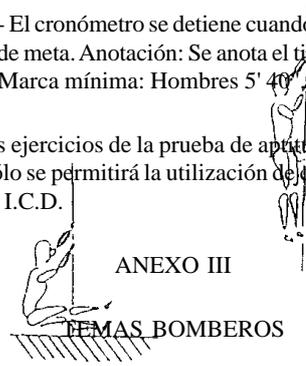
Ejecución: A la voz de "a sus puestos", los aspirantes se acercarán a la línea de salida y, sin rebasarla, se dispondrán a iniciar la carrera. A la señal acústica comenzarán a correr.

La carrera en una pista de 300 metros.

Reglas: 1º.- El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica. 2º.- Durante el recorrido se permite caminar. 3º.- El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no se permite el uso de zapatillas de clavos.

4º.- El cronómetro se detiene cuando el corredor tras pase la línea de meta. Anotación: Se anota el tiempo en minutos y segundos. Marca mínima: Hombres 5' 40", Mujeres 4' 20".

Los ejercicios de la prueba de aptitud física no serán públicos y sólo se permitirá la utilización de cronómetros a los Técnicos del I.C.D.



GRUPO I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Tema 3.- Naturaleza y química del fuego. Clasificación.

Tema 4.- El incendio. Productos derivados. Métodos de extinción.

Tema 5.- Incendios forestales, en edificios y sótanos. Químicos y en vehículos.

GRUPO II.

Tema 1.- Equipo personal de intervención. Material contra incendios. Uniformidad.

Tema 2.- Material de socorro. Descarcelaciones. Protección respiratoria. Sistemas y equipos.

Tema 3.- Siniestros con materias peligrosas. Clasificación e identificación. Plan de actuación. Investigación.

Tema 4.- Agentes extintores. Extintores: carga, clases, seguridad y mantenimiento.

Tema 5.- Apeos y apuntalamientos, tipos, organización de los trabajos y medidas preventivas.

